



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LAS REGIONES XIV Y X EN LA PESQUERIA DEL RECURSO HUEPO POR PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, **25 OCT. 2013**

RES. EX. Nº **2886**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 130/2013, de fecha 12 de Septiembre de 2013; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV Región, mediante Oficio ORD./DZP/X/Nº 114/2013, de fecha 9 de Octubre de 2013; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado suspender transitoriamente, en todas sus categorías, por un plazo de 5 años contados desde la fecha de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso Huevo *Ensis macha*, de la XIV Región de Los Ríos y de la X Región de Los Lagos, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación en la mencionada pesquería.

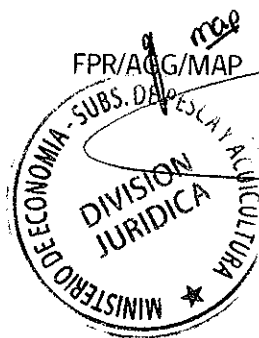
Que a la fecha no se ha constituido el Consejo Zonal de Pesca de la XIV de los Ríos, por lo que esta medida de administración ha sido recomendada por el Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º Transitorio incisos 2º y 3º de la Ley N° 20.597.

**RESUELVO:**

1.- Suspéndase por el término de 5 años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso Huevo **Ensis macha**, en la XIV Región de Los Ríos y en la X Región de Los Lagos, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura